

TÉRMINO MUNICIPAL: 1012100		MIAJADAS		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	45 / 24	SANZ CELESTINO, JOSE	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
27/0	15 / 12	SUERO CINTERO, MARIA Y 3 HERMANOS	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
1/0	45 / 27	TELLO MAYORAL, C.B. HERMANOS	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
29/0	15 / 8	TORRES ALIAS, ASCENSION	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
22/0	14 / 100	VAZQUEZ MASA, HEREDEROS LEONARDO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00
23/0	14 / 2	VAZQUEZ MASA, HEREDEROS LEONARDO	AYUNTAMIENTO	02/11/2005	10:00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 489/2005, seguido a instancias de María del Mar Romero Paños, sobre Resolución de 6 de junio de 2005, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración, por primera vez, en las listas de espera y actualización de méritos de quienes ya formen parte de las mismas, convocado por Resolución de 4 de febrero de 2005.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado nº 489/2005, seguido a instancias de María del Mar Romero Paños, sobre Resolución de 6 de junio de 2005, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y actualización de méritos de quienes ya formen parte de las mismas, convocado por Resolución de 4 de febrero de 2005.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 4 de octubre de 2005.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 6 de octubre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Colada del Camino de la Puebla”, tramo: en todo su recorrido. Término municipal de Manchita.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento

de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Colada del Camino de la Puebla”, tramo; todo su recorrido. Término municipal de Manchita (Badajoz).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 11 de febrero de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 21 de abril de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un período de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 27 de mayo de 2005. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Ignacio Ferrer Cazorla y Don Damián Juez Pajuelo, las cuales fueron informadas desfavorablemente por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, y que pueden resumirse tal como sigue:

- Que en las escrituras de propiedad no figura la Colada del Camino de la Puebla sino un camino.
- Falta de deslinde y amojonamiento tras la Clasificación.
- Que se ha deslindado con una anchura superior a la que reflejan los planos catastrales.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Colada del Camino de la Puebla, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Manchita, aprobado por Orden Ministerial de 23 de octubre de 1959, (B.O.E. de 31 de octubre de 1959).

3º. En cuanto a las alegaciones que han sido rechazadas, su valoración se debe a las siguientes razones:

- a) Acerca de las descripciones de las fincas que aparecen en las escrituras de propiedad, reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido estableciendo que los Registros carecen de una base física fehaciente en cuanto que lo cierto es que reposan sobre las simples manifestaciones de los otorgantes, razón por la cual el instituto registral no puede responder de la exactitud de las circunstancias y datos fácticos ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas.
- b) La clasificación de una vía pecuaria, su deslinde y amojonamiento, son procedimientos, aunque relacionados entre sí, independientes unos de otros, que se sustancian en expedientes distintos.
- c) Los planos catastrales no son creadores de derechos ni los documentos que emite dicho servicio son título de propiedad, ni constituyen en sí mismos medio de prueba.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la “Colada del Camino de la Puebla”, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Colada del Camino de la Puebla”, tramo; todo su recorrido. Término municipal de Manchita.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 6 de septiembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA